



Veintiséis de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0445
RADICADO N° 2023-00142-00

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de iniciar incidente de desacato presentada por LUZ MARIA CASTRILLON BOTERO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 30 de mayo de 2023, esta agencia judicial tuteló los derechos de la parte actora y ordenó a COLPENSIONES, lo siguiente:

“...SEGUNDO: SE ORDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, si aún no lo ha hecho, realice el pago las incapacidades prescritas del 18/12/2022 al 13/01/2023, 17/01/2023 al 15/02/2023, 21/02/2023 al 22/03/2023, 24/03/2023 al 22/04/2023, que son objeto de la acción constitucional y que se detallan de la siguiente forma:

FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAGNOSTICO	DIAS INCAPACIDAD
18/12/2022	13/01/2023	F33	27
17/01/2023	15/02/2023	F33	30
21/02/2023	22/03/2023	F33	30
24/03/2023	22/04/2023	F33	30

...”

No obstante, se informó al despacho que no se ha dado cumplimiento a la orden judicial, toda vez que no ha pagado el subsidio de incapacidad.

Como se dijo en auto anterior, establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 que el cumplimiento de la orden de tutela debe ser inmediata, sin demora y de no hacerse así, el Juez de conocimiento de la acción debe requerir al superior del responsable para que lo haga cumplir, pero ante el incumplimiento podrá imponerse las sanciones contenidas en la disposición.

Por lo anterior, mediante auto del 21 de junio, procedió este despacho a requerir al encargado de su cumplimiento con el fin de que lo hiciera e informara la razón del incumplimiento, advirtiéndole que de no hacerlo, se procedería a requerir para ello a su superior jerárquico, ordenándosele además abrir el procedimiento disciplinario que corresponda, Sin embargo no allegó respuesta al requerimiento.

Teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a la orden emitida, se requerirá al señor LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ, quien ostenta el cargo de Gerente de Determinación de Derechos y es superior jerárquico de la señora ANA MARIA RUIZ MEJIA encargada directa de cumplir la orden, con el fin de que en un término judicial de dos (2) días informe de qué forma dio cumplimiento a lo ordenado y en caso de no haberlo hecho, informe la razón del incumplimiento, CONMINÁNDOSELE a que cumpla la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplirla.

Igualmente se advertirá que de no procederse conforme a lo indicado se abrirá el trámite incidental por el incumplimiento a la orden de tutela.

RESUELVE:

REQUERIR al señor LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ, quien ostenta el cargo de Gerente de Determinación de Derechos y es superior jerárquico de la señora ANA MARIA RUIZ MEJIA encargada directa de cumplir la orden, con el fin de que en un término judicial de dos (2) días informe de qué forma dio cumplimiento a lo ordenado y en caso de no haberlo hecho, informe la razón del incumplimiento, CONMINÁNDOSELE a que cumpla la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplirla.

ADVERTIR que de no procederse conforme a lo indicado se abrirá el trámite incidental por el incumplimiento a la orden de tutela.

NOTIFÍQUESE,

RADICADO N° 2023-00142-00

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 098 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 27 de junio de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bec321b7ef186ca30f628cc01189a674f92ee7577338e9facf1c1b2128af3f3a**

Documento generado en 26/06/2023 09:20:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>